



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-71886117- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-839-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2022-49563340-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1142/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 11:45:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 11:45:51 -03:00

ACUERDO SALARIAL

UNION FERROVIARIA Y FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de junio de 2023, se reúnen en la Sede de la **UNION FERROVIARIA**, en la Avenida Independencia 2880 de esta ciudad, representada en este acto por los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Domingo GALEANO, DNI N° 13.070.011, en su carácter de Secretario de Finanzas y la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales; todos asistidos por el Dr. Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario lo hace el Dr. Gastón Cristián DE LA FARE, DNI N° 4.545.269, en representación del **FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.**, en su carácter de apoderado; y convienen formalizar el siguiente Acuerdo Salarial, de acuerdo a los establecido por la Ley 14.250 (t.o. Dec. 108/88 art. 1°), 23.546, 23.696, Decreto n° 200/88 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que, desde la fecha del último acuerdo celebrado por las partes en el mes de enero del corriente, la pérdida de valor que viene sufriendo nuestra moneda en forma permanente incide directamente en el poder de compra del salario de nuestros trabajadores que posee carácter alimentario; por lo que las partes han acordado incrementar los salarios y el pago de otros conceptos, conforme los importes que surgen de la planilla que se agrega.

Por ello, las partes **ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes adjuntan al presente acuerdo la correspondiente planilla con la escala salarial vigente a partir del 1° de julio 2023, para las distintas categorías de trabajadores.

CLASULA SEGUNDA: Las partes declaran que las sumas aquí pactadas reemplazan y eventualmente absorben cualquier rubro o importe anterior, los que a partir del día de la fecha pierden toda su vigencia.


SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNION FERROVIARIA


GASTON C. de la FARE
ABOGADO
C.S.N. T°25 F°969
C.A.S.I. T°XV F°299


FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
T° 118 F° 585
C.P.A.C.F.


KARINA BENEMERITO
Secretaria de Relaciones Internacionales
UNION FERROVIARIA


DOMINGO A. GALEANO
Secretario de Finanzas
UNION FERROVIARIA

CLAUSULA TERCERA: Las partes por medio del presente acuerdo, elevan el monto del viático por día efectivamente trabajado (art. 106 L.C.T.), a las siguientes sumas:

- (i) A partir del 1° de julio de 2023 a \$ 3.103,10.-
- (ii) A partir del 1° de septiembre de 2023 a \$ 3.341,80.-
- (iii) A partir del 1° de noviembre de 2023 a \$ 3.580,50.-

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que la empresa abonará a cada trabajador y trabajadora por haber prestado prioritariamente tareas en forma efectiva y presencial en el ámbito de la empresa, una suma extraordinaria y por el plazo indicado en el presente acuerdo, que se identificará con la voz "*Acta Trabajador Esencial Prestación Efectiva*", por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 31.868) de carácter NO REMUNERATIVO, por los meses de abril, mayo y junio de 2023, por los valores que se indican a continuación:

- (i) Abril 2023: \$9.555 (Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco).
- (ii) Mayo 2023: \$ 10.625 (Pesos Diez Mil Seiscientos Veinticinco).
- (iii) Junio 2023: \$ 11.688 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).

El pago de las sumas dispuestas para los meses de abril, mayo y junio de 2023, se efectuará junto con los haberes del mes de junio de 2023, en estímulo y reconocimiento por el trabajo efectivo prestado y a prestarse a futuro por esos trabajadores y trabajadoras.

CLAUSULA QUINTA: Se acuerda que la Empresa abonará una Suma Fija No Remunerativa, por única vez, equivalente al 11,2% (ONCE CON DOS POR CIENTO) del salario básico vigente al mes de enero 2022 de cada trabajador. La misma será abonada junto con los haberes del mes de junio 2023.

SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNIÓN FERROVIARIA

GASTON C. de la FARE
ABOGADO
C.S.N. T°25 F°969
C.A.S.I. T°XV F°299

KARINA BENEMERITO
Secretario de Relaciones Internacionales
UNIÓN FERROVIARIA

FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
T° 119 F° 585
C.P.A.C.F.

DOMINGO A. GALEANO
Secretario de Finanzas
UNIÓN FERROVIARIA

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que sobre las Sumas No Remunerativas acordadas en el presente, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los plazos de aumentos previsto en la grilla salarial anexa al presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector y a reunirse en el mes de diciembre de 2023 para analizar la situación económica de los trabajadores y de la empresa en virtud del incremento del costo de vida y la de los servicios ferroviarios que se prestan.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. -

La **REPRESENTACION SINDICAL** declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 10%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1° del Decreto 514/03.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.-

PARTE SINDICAL


SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNION FERROVIARIA


DOMINGO A. GALEANO
Secretario de Finanzas
UNION FERROVIARIA


KARINA BENEMERITO
Secretario de Relaciones Internacionales
UNION FERROVIARIA


FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
T° 118 F° 686
C.P.A.C.F.

PARTE EMPRESARIA


GASTON C. de la FARE
ABOGADO
C.S.N. T°25 F°969
C.A.S.I. T°XV F°299

INCREMENTO 30% JULIO 2023									
LEG - APELLIDO - NOMBRE	CATEGORIA	C.U.I.L.	Sueldo Básico	Antigüedad	Adicional Convenio	Presentismo	Falla de Caja	VIATICOS	SUELDO BRUTO
729-VAZQUEZ,CARLOS RAMON	JEFE ESTACION	20-16650499-7	146.640,00	17.596,80	14.664,00	1.300,00		77.577,50	257.778,30
6007-BENITEZ,PABLO EXEQUIEL	GUARDA	20-34829585-4	133.183,44	15.982,01	13.318,34	1.300,00		77.577,50	241.361,30
6009-RODRIGUEZ,JOSE RAMON	GUARDA	20-35327199-8	133.183,44	15.982,01	13.318,34	1.300,00		77.577,50	241.361,30
6010-MAIDANA,MAXIMILIANO EMANUEL	GUARDA	20-32118039-7	133.183,44	15.982,01	13.318,34	1.300,00		77.577,50	241.361,30
6032-GARCIA,LEANDRO JAVIER	BOLETERO	20-31110660-1	128.176,46	15.381,18	12.817,65	1.300,00	1.560,00	77.577,50	236.812,79
6034-ZALDIVAR,FERNANDO MATIAS	BOLETERO	20-34897194-9	128.176,46	15.381,18	12.817,65	1.300,00	1.560,00	77.577,50	236.812,79
6045-MAYOL,FLORENCIA DIANA	BOLETERO	27-36058103-4	128.176,46	11.535,88	12.817,65	1.300,00	1.560,00	77.577,50	232.967,49

INCREMENTO 10% SEPTIEMBRE 2023									
LEG - APELLIDO - NOMBRE	CATEGORIA	C.U.I.L.	Sueldo Básico	Antigüedad	Adicional Convenio	Presentismo	Falla de Caja	VIATICOS	SUELDO BRUTO
729-VAZQUEZ,CARLOS RAMON	JEFE ESTACION	20-16650499-7	157.920,00	18.950,40	15.792,00	1.400,00		83.545,00	277.607,40
6007-BENITEZ,PABLO EXEQUIEL	GUARDA	20-34829585-4	149.028,32	17.883,40	14.902,83	1.400,00		83.545,00	266.759,55
6009-RODRIGUEZ,JOSE RAMON	GUARDA	20-35327199-8	149.028,32	17.883,40	14.902,83	1.400,00		83.545,00	266.759,55
6010-MAIDANA,MAXIMILIANO EMANUEL	GUARDA	20-32118039-7	149.028,32	17.883,40	14.902,83	1.400,00		83.545,00	266.759,55
6032-GARCIA,LEANDRO JAVIER	BOLETERO	20-31110660-1	143.636,19	17.236,34	14.363,62	1.400,00	1.680,00	83.545,00	261.861,15
6034-ZALDIVAR,FERNANDO MATIAS	BOLETERO	20-34897194-9	143.636,19	17.236,34	14.363,62	1.400,00	1.680,00	83.545,00	261.861,15
6045-MAYOL,FLORENCIA DIANA	BOLETERO	27-36058103-4	143.636,19	12.927,26	14.363,62	1.400,00	1.680,00	83.545,00	257.552,07

INCREMENTO 10% NOVIEMBRE 2023									
LEG - APELLIDO - NOMBRE	CATEGORIA	C.U.I.L.	Sueldo Básico	Antigüedad	Adicional Convenio	Presentismo	Falla de Caja	VIATICOS	SUELDO BRUTO
729-VAZQUEZ,CARLOS RAMON	JEFE ESTACION	20-16650499-7	169.200,00	20.304,00	16.920,00	1.500,00		89.512,50	297.436,50
6007-BENITEZ,PABLO EXEQUIEL	GUARDA	20-34829585-4	159.673,20	19.160,78	15.967,32	1.500,00		89.512,50	285.813,80

SERGIO A. SANCHEZ
Secretario General
UNION FERROVIARIA
C.A.S.I. To XV Fo 299

FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
C.P.A.C.F.

KARINA BENEIMERO
Secretario de Relaciones Internacionales
UNION FERROVIARIA

DOMINGO A. GALEANO
Secretario de Finanzas
UNION FERROVIARIA

6009-RODRIGUEZ,JOSE RAMON	GUARDA	20-35327199-8	159.673,20	19.160,78	15.967,32	1.500,00	89.512,50	285.813,80
6010-MAIDANA,MAXIMILIANO EMANUEL	GUARDA	20-32118039-7	159.673,20	19.160,78	15.967,32	1.500,00	89.512,50	285.813,80
6032-GARCIA,LEANDRO JAVIER	BOLETERO	20-31110660-1	153.895,92	18.467,51	15.389,59	1.500,00	89.512,50	280.565,52
6034-ZALDIVAR,FERNANDO MATIAS	BOLETERO	20-34897194-9	153.895,92	18.467,51	15.389,59	1.500,00	89.512,50	280.565,52
6045-MAYOL ,FLORENCIA DIANA	BOLETERO	27-36058103-4	153.895,92	13.850,63	15.389,59	1.500,00	89.512,50	275.948,64

AJUSTE VALOR DIA VIATICO POR DIA EFECTIVAMENTE TRABAJADO (ART. 106 LCT)

VIGENTE ESCALA 05-2023	INCREMENTO 30% 07-2023	INCREMENTO 10% 09-2023	INCREMENTO 10% 11-2023
------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

2.387,00 3.103,10 3.341,80 3.580,50

Antigüedad 1,5% del salario básico

Adicional Convenio 10% del salario básico

GASTON C. de la FARE
ABOGADO
C.S.N. Nº25 Fº969
C.A.S.I. Toxv Fº299

FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
Tº 119 Fº 565
C.P.A.C.F.

KARINA BENEWERITO
Secretario de Relaciones Internacionales
UNION FERROVIARIA

DOMINGO A. GALEANO
Secretario de Finanzas
UNION FERROVIARIA

SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNION FERROVIARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 12:34:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.23 12:34:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 839-25 Acu 1142-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.